

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2023 00271 00**

La presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía procesal del proceso ejecutivo de menor cuantía, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **YOALBERT CASTRO PAEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **PAGARÉ DIGITAL No. :** Sin número, con código de Barras 3M960106.
 - 1.1. **\$94.627.013** correspondiente al capital insoluto adeudado.
 - 1.2. **\$3.574.127** correspondiente a los intereses de plazo causado y pendiente de pago sobre el capital adeudado, calculados desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 3 de febrero de 2023.
 - 1.3. **Intereses de mora** sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 04 de marzo de 2023 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandada que proceda al pago de la obligación demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte, asimismo, que a partir de dicha notificación cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 a 294 del C.G.P. y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. DISPONER la prórroga del término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P). Lo anterior, por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia.

QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

JUEZ

[1-2]

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 66, hoy 18 de mayo de 2023.

Se fija a las 8:00 a.m.

RAFAEL SEGUNDO CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3945043a42b062a9d0e23479b8e8f25ef514ff823e4625e3aba23855ff896918**

Documento generado en 17/05/2023 11:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>